## DCLXV

CARTA QUE EL OBISPO DE NICARAGUA, FRAY ANTONIO DE VALDIVIESO, DIRIGIÓ AL CONSEJO DE INDIAS, REFIRIÉNDOSE AL DEPLORABLE ESTADO EN QUE ENCONTRARA LA AUDIENCIA DE GUATEMALA Y SU DIÓCESIS DE NICARAGUA, E INFORMÁNDOLE DE ALGUNOS MOTIVOS CONCERNIENTES A ESTA PROVINCIA. FUÉ ESCRITA EN LA CIUDAD DE GRACIAS A DIOS, EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1545. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 162.]

/f.º 1/ avnque es duplicada supplico a vuestra altesa se vea por que ay otras cosas. muy poderosos señores

Dia de la Sanctissima trinidad deste año de quarenta y cinco es-

tando en esta avdienpia de los confines rezebi vna letra de vuestra altesa y con ella las bulas y executoriales de mi obispado por todo beso humilmente los pies a vuestra altesa ————

-yo vine a esta avdiençia real a entender en algunas cosas que me paresce tocar al servicio de Dios y de su magestad y bien de aquellas provinçias asi para que se cumpliesen en ellas la hordenanças reales poniendo en su corona real algunos indios que deuen ser puestos conforme a ellas que sin escandalo se podrian y devrian poner antes seria evitar escandalo dando de comer en los tributos de los indios que tienen pocas personas y de poco provecho a muchas que no lo tienen y podrian servir a vuestra altesa que no teniendo de comer andan inquietos por la tierra y con quexas y tenga vuestra altesa entendido que si sus justicias no alvorotan la tierra o dan lugar a ello no avra alboroto en ella, y tambien para que los naturales de aquella provincia fuesen favorescidos y relevados porque an bivido y biven en gran servidumbre y menos libertad que en otra provinçia avn menos que tienen los que son verdaderamente esclavos de donde a venido a perderse vna de las mejores provinçias: y tanbien vine por rezebir la consagraçion creyendo que las bulas vinieran con dispensacion -

En lo del tratamiento de los indios en la duplicada desta que a algunos dias que se escrivio dava esperança de algun remedio y agora no lo tengo entendida la voluntad que ay en esta real au-

diençia porque a todo dan salidas de poco provecho como personas que entienden o piensan como los encomenderos que todo lo ordenado por su magestad y qualquiera cosa que se ordene en favor destos naturales es notorio agravio de los españoles que los poseen y avnque en ellos los agravios son cotidianos y aquella provinçia esta lexos y avnque tengan notiçia de alguno de millares dellos no la pueden tener y en las justicias ordinarias no tienen favor porque como digo tienen por grande agravio qualquiera relevaçion destos miserables por aver tenido costumbre de servirse dellos y de sus mugeres y hijos y haziendas y avn del tiempo neçesario para dormir les pareçe hazerles graçia y desto les quitan lo que pueden bien aventurados se pueden llamar los mas desventurados esclavos del mundo conparados a estos vasallos de vuestra altesa de quien a de dar cuenta a Dios, avnque vuestra altesa haze lo que deve para su remedio dellos pero los executores no lo cumplen -

En lo que toca poner indios en cabeça de su magestad no podemos sacar nada y todos los que esta demanda traemos somos mal rezebidos y maltratados de las justicias destas partes de quien vuestra alteza tenga entendido tener mas cuidado de sus propios intereses que de su real servicio y donde estas dos cosas se encuentran la primera vençe la segunda y no sola- /f.º 1 v.º/ mente el proprio interese mas avn el ageno quando se pareçe al propio quando se pareçen que es executar los mandamientos de vuestra altesa en otras personas en cosas que se tenga temor, que semejantes podran venir por los que lo executan o por los que les tocan

—En todas las cartas que e escrito a vuestra altesa doy noticia de lo que siento en las justicias porque entiendo que todo el mal de indias naçe dellos, y que remediadas se remediaria todo si su magestad quiere ser servido en estas partes y ser entero señor dellas conviene se provea de muy fieles avdiençias y de mucha calidad avnque cueste mas de lo que cuesta porque seria mas barato y no devrian ser arraigadas en estas partes ni dexallas arraigar, y avnque pareçe inconviniente no tener tanta espiriençia de las cosas destas partes no lo tengo por tan grande como tener mucha con muchas raizes espeçialmente que personas tales presto entienden esta tierra mayormente que la expi-

riencia de los viejos aca mas es cegedad y inspiriencia pues todos: an bivido sin lumbre y siempre se les haze y hara hodiosa y pesada: grande inconviniente a sido aver hecho presidente al llicenciado maldonado porque con tocalle las ordenanças tiene tantos ramos y circunstancias y esta tan asido dellos que lleva trasi a otros y asi no se haze cosa que su magestad manda ni ay justicia. en la tierra porque comunmente se a dehazer contra quien a hecho lo que el o contra sus deudos y amigos y allegados que como favorecidos se atreven a mas y toda la gente con esto esta. desconfiada de justicia y si algunos la piden no se les haze y a muchos les cae a cuestas pedirla y pues a vuestra altesa sus vasallos y criados no la hazen quien la a desperar: nunca los mandamientos de su magestad ni la justicia se executa sino para vengarse de quien quieren no se si me engaño pero la diferencia que siento entre las gentes desta tierra y los del piru es que como estos son justicias no tienen necesidad de declararse tanto para dexar de cumplir los mandamientos de su magestad porque esta en su mano y creo que si los otros fueran justicias se contentaran con hazer lo que hazen estos mire vuestra altesa que muy brevemente se perdera la obediençia en estas partes sino se poneen ellas muy fieles justicias y si esto se provee no avra quien se bulla en estas partes, el licenciado alonso maldonado conviene notenga el cargo que tiene porque a lo que yo puedo entender el solo inpide la execution de los mandamientos reales y de la justicia tan neçesaria en estas partes, y cuya falta las alborota y rebuelve y no las ordenanças de su magestad y tanbien conviene que haga residençia del tiempo que a governado no menos mal ni con menos agravios y perjuiçio de la real hacienda de vuestra altesa que otros: de los demas oidores sacando el licenciado diegode herrera que le tengo por zeloso de justicia y del servicio de vuestra altesa ninguno dellos es para el officio que tiene no tienen detras ni avn el seso que se requiere y en caso de onestidad son tenidos por muy desmandados y perjudiçiales a las onrras de los casados, todas las cosas que en esta real avdiencia se tratan son muy delicadas en conçiençia y asi no pueden aver buen fin si los que las an de executar no la tienen muy delicada y ciençia para regirla y a lo menos el presidente o alguno dellos: devria ser teologo

-manda vuestra altesa informe del estado de aquella tierra yo e tenido en todas mis cartas cuidado dello y por ellas sera in: formado de la verdad que yo e podido entender aquella provinçia es pobre no por falta de comarcas ricas sino por falta de los que an governado desasosegandola por executar sus pasiones y propios intereses y con esto los vezinos della an tenido harto que entender en /f.º 2/ pleytos: El capitan diego de castañeda vezino de granada poblo por aquella provincia una ciudad que llamo la nueva segovia esta casi en triangulo de las ciudades de leon y granada hazia la mar del norte que es donde solian ser las minas de aquella provincia y donde an tenido poblado otras dos vezes es tierra rica de oro tiene razonable cantidad de indios. El año pasado entraron muchas quadrillas de las de guayape sacavan oro de a XIX a XX quilates en buena cantidad dizen que casi en toda aquella provinçia se halla oro levantaronse de guerra los naturales mataron algunos españoles y negros, los mineros alcaron sus quadrillas y avnque pusieron en trabajo a la ciudad no bastaron a despoblallos tornan ya a servir: anme informado que se hazen muy grandes crueldades so color de castigo y avn contra la voluntad del capitan: a estos señores e pedido lo remedien no hallo en ellos mucha diligençia plega a Nuestro Señor que no lo caifiquen como an pacificado lo demas no dexando honbre vivo.

-mire vuestra altesa que estos naturales tienen muy poco remedio en esta real avdiencia y los prelados poco favor para defenderlos y para qualquiera cosa que les toque y la obligacion que tienen de remediarlo que los escandalos que en estas partes se hazen contra estos miserables son para inficionar todo el mundo e infamar y hazer aborrecible el nombre de Jhesuchristo entre todas las gentes porque no ay naçion que la a avido tan herrada en este caso que del mayor bien del mundo an sacado el mayor mal del mundo, çerca deste pueblo cae tahusgalpa que en nuestra lengua quiere dezir patria de oro a sido buscada por su fama por muchos capitanes que en esta tierra a avido y creo estoviera poblada sino que con las nuevas ordenanças no veen tanto interese y con esto no hallan los capitanes quien los siga; si se pudiese traer de paz de otra manera que hasta aqui se a hecho gran bien seria porque ay en ella muchas gentes segun se dize y es tierra rica -

-con estar pobre aquella provincia de nicaragua ay aparejo en ella para ser la mas importante al servicio de vuestra altesa de las que ay en estas partes por que es llave de la mar del sur donde su magestad siendo Nuestro Señor servido espero terna grandes reynos y señorios porque al sur tiene buenos puertos y aparejo para poblar los de navios como cada dia se pueblan de la mar del norte llegan fragatas hasta tres leguas de la del sur y subirian mayores navios remediando tres ravdales que estan en el rio del desaguadero que dizen que con cincuenta negros se podrian remediar en breve tiempo y siguiendose este viage se escusarian muchas muertes de honbres y costas que en el viage del nombre de dios y panama se recreçen: y si la tierra que esta a la boca del rio se poblase que es muy rica començarian a venir navios al puerto que esta a la boca del que es muy bueno y muy facil de tomar y con menos contrastes quel del nombre de dios ternian los mercaderes noticia del viage y no seguirian otro para las tierras de la mar del sur porque es mejor que otro ninguno avnque el del nonbre de dios es mas breve segun diçen, esta tierra estoviera poblada como vuestra altesa sabe sino fuera por Rodrigo de contreras que lo estorvo a badajoz y a los capitanes calero y machuca el governador diego gutierrez a quien vuestra altesa despues lo encomendo /f.º 2 v.º/ no se dio buena maña y mataronlo los indios y con parte de la gente que tenia y los que escaparon dexaron la tierra mucho importaria al servicio de vuestra altesa poblase asi por las riquezas della como por la contratacion del Rio haziendose sin ofensa de Nuestro Señor -

—ya vuestra alteza avra tenido notiçia de los desasosiegos de nicaragua y de los grandes desacatos que a Dios Nuestro Señor se an hecho en sus yglesias y ministros por algunas personas que en ella avido las justicias an hecho tan poco en ello que pareçe aver inçitado a Nuestro Señor a que el la haga porque no sean contentado con no castigar a los delinquentes ni desagraviar a los agraviados mas an dado favor a los culpados y con el an perseguido a los que pedian justicia plega Dios no sea a fin despantar a otros porque no la pidan viendo Nuestro Señor el daño de sus republica a puesto la mano en ello y vno a vno milagrosamente a sacado del mundo muchos de los culpados y todos con muertes temerosas. murio pedro de los rios thesorero y luis de guevara y

otros muchos para mostrar que no tiene olvidada su yglesia plegaa su magestad aver misericordia de los que a llevado y poner en paz a los que quedan —————

—los officios de thesorero y contador de aquella provinçia estan vacos, hernando de guzman hijo de tello de guzman comendador de moratalar va a suplicar por vno dellos, es muy onrradoy muy inclinado al real serviçio de vuestra altesa y tiene abilidad y espiriençia para ello, suplico a vuestra altesa sea favoreçido.

—En las dos ciudades de leon y granada se paga salario de dos fortaleças que estan caidas podrase escusar que como digo estan caidas y no ay neçesidad dellas del sitio de la de granada suplico a vuestra altesa haga limosna a la yglesia para que alli se edifique que es para esto bueno —————

En muchas cartas e informado a vuestra altesa de la disoluçion que a avido en aquella provinçia en encomendar los indios y que los mas estan encomendados por favor a personas ynutiles y sin meritos como a mercaderes, offiçiales, niños y los mas mestiços bastardos de donde en la çiudad de leon no ay quatro vezinos que puedan ser alçados y este daño se descubre mas cada dia por que en vida de los padres estan hechas encomiendas secretas a los hijos y mugeres y temo que el dia de oy se encomiendan indios por çedulas que los governadores devieron dexaren blanco y sospecholo porque el licenciado herrera siendo juez de residençia e yo vimos vna puesto el nombre de aquel dia o casi y el escrivano que la hizo avia vn año que era muerto si vuestra altesa no lo remedia perderse a la tierra

Tiene Rodrigo de contreras en cabeça de su muger e hijos todos los mejores pueblos de aquella provinçia que seran la terçia parte de la tierra o casi y en calidad son mas, honrradamente
se podrian acreçentar a la provinçia con los tributos dellos y delos que tienen sus deudos y criados mas de XXV casados y avn
digo poco, entre los pueblos que tienen, tiene su muger de Rodrigo de contreras la provinçia de nicoya que fue repartimientode X vezinos en la villa de bruxelas que alli fue poblada que despoblo pedrarias y quedose con aquello es el mejor puerto de
aquella provinçia en la mar del sur y la navegaçion para el piru
mas breve y segura que de panama ni otra parte porque se desecha el golfo del papagayo adonde se echan comunmente muchos:

cavallos a la mar: es la tierra muy fertil si se poblase vernian de paz indios que estan cerca della y avria mucha contratación en el puerto como quiera que sea aquella provincia conviene se ponga en la corona real de vuestra alteca

/f.º 3/ Esta real abdiencia pienso da descargo de no aver puesto en la corona real los indios del thesorero el verdadero descargo es tener en mas el provecho de los que quieren favorecer que el serviçio de su magestad y por no obligarse a hazer en su casa otro tanto porque su muger del presidente tiene muchos indios y su hierno don christoval de la cueva que es oficial tiene muchos y otras muchas personas que le tocan; en su poder tiene vna provança que mandaron hazer para ver si el thesorero los avia pasado en su muger con fraude de las ordenanças y no la quieren ver porque saben lo que en ella viere, aqui vera vuestra altesa el cuidado que tienen de su real servicio, todos los alborotos destas partes naçen destos que tenian poder para encomendar que no pueden sufrir ver quebrado el hilo que llevauan de enbever en si la tierra y en sus deudos y amigos, y tener opresos con este poder los vasallos de vuestra altesa que mas querian servir a ellos que a su magestad y mejor se atrevieran a ofender a su magestad que no a ellos: menester es que su magestad /se atrevieran/ haga merced de dar de comer a los que aca estan pero en ninguna manera se deve dar cosa perpetua sino por voluntad y que entiendan todos que no pueden bivir sino siendo fieles vasallos y servidores de su magestad y la raçon de darles de comer deue ser ser buenos christianos y diligentes en la conversion y tratamiento de los naturales y que supiesen que quando esto les faltase lo avian de perder y desta manera se plantaria yglesia que hasta aqui no se a plantado a lo menos en costumbres porque los mejor librados eran los que las tenian peores.

—esta avdiençia a criado vn fiscal que haze muy poco de lo que conviene al serviçio de su magestad y da por descargo que fue puesto por ellos y le mandan que no pida mas de lo que le mandaren mucho conviene vuestra altesa provea de vn fiscal de mucha calidad y confiança

—En la provinçia de nicaragua no diezman los vezinos del cacao siendo heredamiento ni de miel ni çera y henequen y pez, que son las principales grangerias della ya esta causa la yglesia puede tener pocos ministros y esos que ay no se pueden sustentar si yo no les dov de comer porque la tierra es muy cara y el partido muy poco: suplico a vuestra altesa mande proveer en ello como sea servido Nuestro Señor

—En otras e suplicado a vuestra altesa mande señalar los terminos de aquel obispado para que yo sepa de que ovejas e de dar cuenta a Dios para que las conozca: el obispo de guatimala a proveido en las villas de xerez y san miguel que estan muy cercanas a leon y lexos de guatimala y por otra parte pareçe descuidarse mas dellas que de las otras que tiene a cargo los pueblos de xerez fueron repartidos a leon y asi pareçe aver sido de aquella dioçesis y san miguel fue poblado de leon y diçen que proveyo el obispo de alli en ella por donde tengo alguna ocasion de pensar que soy obligado a los naturales solo deseo vuestra altesa me haga merçed declararme a que soy obligado

—los mas negoçios desta avdiençia andan en terçeria con gran detrimento de los negociantes porque van a guatimala con gran trabajo y costa —————

-tengo entendido de algunos desta real avdiençia quieren quitar las varas a los fiscales de los obispos especialmente al de chiapa para mi de que se siguiria ser mas desacatados los prelados de lo que son espeçialmente los que e dicho que ningun desacato nos querran hazer que no salgan en ello y tenga vuestra altesa entendido que si publicamente nos matasen /f.º 3 v.º/ nunca esta avdiencia se lo pidiria y qualquiera que aca pretendiere mirar por el servicio de Dios y de su magestad en solo Dios a de tener confiança suplico a vuestra altesa no lo consienta pues nosotros trabajamos conservar la juridicion real y que su magestad sea enteramente obedecido a nosotros se nos permita usar la juridiçion que tenemos como nuestros anteçesores la usaron y podemos corregir los vicios sobre todo suplico a vuestra alteza mande a sus justicias tengan mas cuidado de favorecer las yglesias que agora se tiene. El intento de vuestra altesa en estas partes es alumbrar estas gentes en la fe de nuestro señor y fundar y ensalcar su santa yglesia y no ay cosa en que aca se ponga menos cuidado contra la santa intencion de vuestra altesa de donde se sigue plantarse la yglesia de peores costumbres que jamas se an visto porque las justicias de vuestra alteza no castigan los pe-

cados publicos ni favorecen a los jueces ecclesiasticos para que los castiguen antes los que pecan pecan sin verguença ni temor creyendo tener las espaldas seguras y tienen razon porque avn a los clerigos no nos dexan castigar y queriendo castigar alguno apellidan la boz del rey contra la de Dios y no es sino la del demonio la que ellos apellidan que la de vuestra alteza nunca fue contra la de Dios vea vuestra altesa quanta injuria se le haze en tal apellido y todas estas cosas y otras muy peores se pasan sin castigo en esta avdiençia y avn con muestras de contentar si vuestra alteza no pone en esto remedio no son menester aca obispos cuyo officio es plantar virtudes y desterrar vicios y esto no se puede hazer en estas partes sin muy cunplido favor de vuestra altesa sin el qual el que aca viniere por prelado o se a de ir al infierno o tornarse a españa, despues que aqui estoy me an venido nuevas de nicaragua que al juez eclesiastico que alli quedo entraron VI a VII honbres en su posada y le dieron seis cuchilladas de muerte por cosa bien facil escrito me avian que se sospechava aver nacido de rodrigo de contreras, y creo no ser asi, los mal hechores se andan por la provincia por castigar en menosprecio de Dios y de las justicias de vuestra altesa e suplico en esta real avdiencia se remedie de justicia no lo an querido hazer por ser contra la yglesia que sus pecados se la hazen odiosa y tanbien porque entienden que ya que no se hiziese por mandado de rodrigo de contreras a sido a su fabor por que le gueria mal y por otras raçones que en la duplicada desta digo: estan grande el favor de rodrigo de contreras en esta real avdiencia que tiene toda la tierra escandaliçada teniendo para aquella provincia en paz con poco favor desta avdiençia antes con disfavor dieron vna provision a rodrigo de contreras contra los que rezibieron al licenciado pineda y contra los que oviesen jurado contra el falso y contra los que oviesen hablado contra su honrra y esta provision diose sin termino y por executar della a luys de guevara su conpañero en todos los males y su teniente y que tanbien avia hecho residencia con el sin ser concluida la residencia ni aver hecho justicia a los que se mandavan dieron esta contra ellos mesmos el pueblo dize aver sido hecho porque se desistan de sus demandas con esta a ynquietado toda la provincia andan los vezinos vnos en las yglesias otros por los montes y a los que caminan si los

quieren mal los salen a prender por si o por no para ver si es culpado mato Dios a luis de guevara en estos negoçios creo que a avadado algo la cosa ningun alcalde osa hazer justicia en aquella provinçia porque si la haze contra la voluntad de rodrigo de contreras buscase en esta avdiençia con que le molestar y publicamente se diçe en casa del presidente que el que no hiziere en aquella provinçia lo que quisiere rodrigo de contreras /f.º 4/ no le puede ir bien con ellos y asi es sin duda ninguna este favor añadido de no guardar algunos de los oydores la linpieça que su magestad manda

-el licenciado ramirez veniendo de panama bolvio doçe leguas atras por rezebir serviçios y fiestas en casa de rodrigo de contreras aviendo de hazer residençia y aviendo hecho su hierno pedro de los rios espantosos delictos contra Dios y vuestra altesa y su real hazienda y contra toda aquella provincia y aviendo el de ser juez dellos y alli poso muchos dias con escandalo de toda la tierra y alli se les mostro tan parçial que porque no quise dezir misa vn dia delante de pedro de los rios por estar notoriamente descomulgado por muchas partes dixo el licenciado que era rebolver la tierra y asi se llama en estas partes todo lo que es serviçio de Dios y de su magestad, y tanbien quando el presidente caso vino rodrigo de contreras con gran gasto a las fiestas y traxo su hija ochenta leguas que se camina trepando fueron los que mas gastos hizieron en las fiestas y fue rodrigo de contreras padrino del presidente y otras cosillas que avnque son pocas en los efectos se an hecho mucho, y principalmente a nacido de que los peccados de rodrigo de contreras son los mesmos del presidente y no puede hazerse justicia de vnos sin condenarse los otros, quien lo pide contra los vnos la pide contra los otros y asi esta esta avdiencia perditissima conviene que vuestra altesa lo remedie con brevedad

—vuestra altesa me hizo merçed de mandarme dar a cumplimiento de quinientas mill maravedises sobre la quarta parte de los diezmos en aquella provinçia quinientas mill no son tanto como treçientas en los obispados que estan a la mar del norte porque lo que aca vale dos pesos vale alli ocho y nueve y en lima no valen las cosas despaña tan caras como alli porque ay mas concurso de navios y lo que a mi se me da en nicaragua no son quinientas mill ni quatroçientos porque se paga en oro que fuera de alli no lo vale con el terçio ni avn en la mesma provinçia porque los mercaderes quando convienen sus mercadurias piden en que oro las an de pagar y si es de lo que anda en la tierra dan por nueve lo que an de dar por seis para restaurar la quiebra que an de aver fuera de alli. suplico a vuestra altesa lo mande remediar como me pueda sustentar y provea vuestra altesa que se nos pague lo que se nos manda dar que por molestarnos y traernos a lo que ellos quieren no nos pagan quanto aqui estoy en esta tierra como prestado que no me an pagado sino quatroçientos pesos de oro con que conpre solar que avn esto no quisieron darme.

—todos los obispos que vuestra altesa a estas partes se les suele hazer merçed de la sede vacante yo vine sin ella porque el obispo de chiapa que hizo mis despachos se le olvido suplico a vuestra altesa si ay lugar se me haga merçed dello

—En poder del thesorero pedro de los rios difunto estavan tres mill y ochoçientos y sesenta y tantos pesos de oro de la yglesia no e podido cobrarlos por via desta real avdiençia suplico a vuestra altesa mande dar provision para que se cobren porque la yglesia tiene muy gran neçesidad como en otras muchas e escrito

/f.º 4 v.º/ en otras e escripto a vuestra altesa paresciendome se debrian encomendar los indios lo que yo pretendo es que se de a los spañoles que son necesarios para la sustentacion de estas partes y conversion de los naturales con que se sustenten en la tierra hasta que esten mas arraygados y como esto se aga como se puede hazer dando los tributos y quedando en su magestad los indios mejor seria para la seguridad de la tierra y para que los indios consigan mejor su libertad y otros muchos provechos y no se deve dar cosas perpetuas sino que todos dependan de la mano de su magestad y lo que se diere que se de a personas que con palabras y obras descarguen la conciencia real de la obligacion que tiene a la conversion ynstrucion destas gentes y que sepan que en faltando desto lo an de perder en todo vea vuestra altesa y provea lo que mas convenga al servicio de Nuestro Señor y al suyo que esto es lo que yo deseo paresceme que no se deve en este tiempo mudar cosa de las reales ordenanças por la desverguença del peru porque no la tomen por vordon para otras

cosas que si algo ay no tan acertado que yo no entiendo tiempo queda para verse y remediarse. Nuestro Señor alumbre a vuestra altesa y prospere su muy alto estado y conserva en servicio de gracias a Dios a X Xde setiembre año de DXLV.

siervo de v. altesa

(firma y rúbrica:) fr. antonio de valdivieso obispo de nicaragua